

Expediente: 420/24

Carátula: GRAMAJO MARIO EDUARDO C/ MONTALDO CARLOS FRANCISCO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235191858 - GRAMAJO, MARIO EDUARDO-ACTOR

20235191858 - DOMINGUEZ, FEDERICO JOSE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MONTALDO, CARLOS FRANCISCO-DEMANDADO

20322014008 - JOCCA, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 420/24



H105026014404

JUICIO: GRAMAJO MARIO EDUARDO c/ MONTALDO CARLOS FRANCISCO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°420/24 (Juzgado del Trabajo VII nom).

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Federico Dominguez el 12/12/2025:

1. Atenta a las constancias de la causa, el demandado Sr. Carlos Francisco Montaldo, no dió cumplimiento con la intimación ordenada el 25/11/2025, en consecuencia procedo a hacer efectivo el apercibimiento pertinente, tengo por constituido domicilio digital de la parte DEMANDADA en los ESTRADOS DIGITALES DEL JUZGADO.
2. A lo solicitado y al encontrarse la agenda del SAE de la oficina de Gestión Asociada N° 2, SATURADA por razones que excede a la predisposición de la proveyente, ya que son muchas las audiencia que se llevan a cabo diariamente. En consecuencia, **FIJO** fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para *el 27 de marzo del año 2026 a horas 08:00*. **Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma.**
3. La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, proveeré las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.

4. Pongo en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 893 8752 9425; Código de acceso: 203914**. Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.

5. **Acompañe la parte interesada la movilidad pertinente a los fines de notificar a las partes.** Proceda Secretaría a **LIBRAR CÉDULA**. MML-420/24.

Actuación firmada en fecha 17/12/2025

Certificado digital:

CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.